ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR

PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA No. FDLAN-SAMC-020-2022

De conformidad con el plazo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. FDLAN-SAMC-020-2022, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos. El objeto del contrato es: "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÌSTICO EN LAS ACCIONES DE CUIDADO Y PROTECCIÓN PARA MADRES GESTANTES, NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES DE LA LOCALIDAD DE ANTONIO NARIÑO"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, se procede a revisar los factores habilitantes aplicables al presente proceso de selección:

1. **CAPACIDAD FINANCIERa**
2. **REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS**

1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente interesado en presentar oferta deberá aportar experiencia en máximo tres (3) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el presente proceso, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en 43.08 SMLMV. NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados, en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada por el porcentaje de participación de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consocio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.
La conversión a salarios mínimos para toda la información presentada se debe hacer con el valor del SMMLV en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Cada certificación deberá contener la siguiente información:
• Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
• Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
• Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
• Valor total del contrato. Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación
• Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
• Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
• Firma de la persona que expide la certificación. El resultado de la verificación será: HABILITADO O NO HABILITADO. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
• Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
• Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones. En caso de relacionarse más de tres (3) contratos en el ANEXO Relación De Experiencia, EL FONDO, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los tres (3) primeros descritos. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo. No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales. Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. El FONDO se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes. EXPERIENCIA HABILITANTE DIFERENCIAL En aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la entidad determina que para el caso de que los oferentes sean MIPYMES o EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES, este tipo de concurrentes podrán acreditar las condiciones mínimas habilitantes de experiencia a través de un máximo de cuatro (4) contratos terminados y/o liquidados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea similar o esté relacionado con el presente proceso, el valor a certificar como acreditación de experiencia será la sumatoria de los contratos presentados la cual debe ser igual o superior al CIEN POR CIENTO 100% del valor del presupuesto oficial estimado calculado en SMMLV, cumpliendo las demás reglas y requisitos contemplados en el numeral 5.1.3 del presente estudio previo. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2. CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El FDLAN tendrá como parámetro de verificación técnica la ACEPTACION por parte de los oferentes del “ANEXO 1 -ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” en todas y cada una de sus partes.

3. RECURSO MINIMO HABILITANTE

- **COORDINADOR GENERAL DEL PROYECTO (REQUISITO HABILITANTE A ENTREGAR CON LA PROPUESTA)**

El proponente deberá presentar junto con su propuesta, la hoja de vida del coordinador general, con los correspondientes soportes, cuya formación deberá relacionarse con el siguiente parámetro de idoneidad así:

Perfil	Cant.	Disposición de tiempo	Formación	Experiencia
Coordinador general de Proyecto	1	3 meses 100%	Profesional del área de la salud, administrativa o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud.	Experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos de salud.
Facilitador local	1	3 meses 100%	Profesional en áreas de la salud, administrativa, social o área educativa con especialización en áreas administrativas, salud, social o área educativa.	Experiencia mínima de un (1) año en proyectos relacionados con acciones comunitarias, y/o salud pública.

PROPONENTE	VIGENCIA DEL RUP	EXPERIENCIA	EVALUACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

COINDERE	HABILITADO	**No. Orden RUP:** 8 **Entidad contratante: ALCALDIA LOCAL DE BOSA** **No. Contrato:** 393-2020 **Objeto: "REALIZAR ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS Y PROMOCIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA FAMILIAR, PREVENCIÓN DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD TEMPRANAS, Y POSICIONAMIENTO Y PROMOCIÓN DEL BUEN TRATO EN JORNADAS LOCALES EN LA LOCALIDAD DE BOSA, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y LOS ESTUDIOS PREVIOS".** **Valor en SMMLV:** 243,32 **Códigos UNSPCS: 86101700-93141500-80101600-93131700-85111600-90101600**	**CUMPLE**
AUTOGESTION COLOMBIA	**NO CUMPLE SUBSANAR** No se recibió información específica del RUP, por favor señalar la información requerida. **No. Orden RUP:**	**NO CUMPLE SUBSANAR** No se recibió información específica del RUP, por favor señalar la información requerida, enviar la siguiente:	**NO CUMPLE**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

	Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**No. Orden RUP:** **Entidad contratante:** **No. Contrato:** **Objeto:** **Valor en SMMLV:** **Códigos UNSPCS:** Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	
CORPORACION CIUDAD EMPHIRIA	**NO CUMPLE SUBSANAR** No se recibió información específica del RUP, por favor señalar la información requerida. **No. Orden RUP:** Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE SUBSANAR** No se recibió información específica del RUP, por favor señalar la información requerida, enviar la siguiente: **No. Orden RUP:** **Entidad contratante:** **No. Contrato:** **Objeto:** **Valor en SMMLV:** **Códigos UNSPCS:** Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE**
ICB GROUP SAS	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE**

	No se recibió información específica del RUP, por favor señalar la información requerida. **No. Orden RUP:** Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	No se recibió información específica del RUP, por favor señalar la información requerida, enviar la siguiente: **No. Orden RUP:** **Entidad contratante:** **No. Contrato:** **Objeto:** **Valor en SMMLV:** **Códigos UNSPCS:** Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	

3.2 CUMPLIMIENTO REQUISITOS TÈCNICOS ANEXO 2B

Proponente	**Formato 10 (Cumple o no cumple)**
COINDERE	CUMPLE
AUTOGESTION COLOMBIA	NO CUMPLE
CORPORACION CIUDAD EMPHIRIA	NO CUMPLE
ICB GROUP SAS	NO CUMPLE

3.3 **RECURSO HUMANO HABILITANTE**

3.3.1 COORDINADOR GENERAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

Proponente	Diploma de formación	Tarjeta profesional	Cedula de ciudadanía	Experiencia	Evaluación
COINDERE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
AUTOGESTION COLOMBIA	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Profesional del área de la salud, administrativa o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documentos correspondientes. Experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos de salud. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE**
CORPORACION CIUDAD	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO CUMPLE**	**NO**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

EMPHIRIA	**SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente Profesional del área de la salud, administrativa o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**SUBSANAR** Adjuntar documentos correspondientes. Experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos de salud. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**CUMPLE**
ICB GROUP SAS	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente Profesional del área	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente.	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente.	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documentos correspondientes.	NO CUMPLE

	de la salud, administrativa o área social, con especialización en áreas administrativas y/o en salud Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	Experiencia mínima de dos (2) años en Coordinación de proyectos de salud. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	

3.3.2 FACILITADOR LOCAL

Proponente	Diploma de formación	Tarjeta profesional	Cedula de ciudadanía	Experiencia	Evaluación
COINDERE	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
AUTOGESTION COLOMBIA	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE SUBSANAR**	**NO CUMPLE**

	Adjuntar documento correspondiente Profesional en áreas de la salud, administrativa, social o área educativa con especialización en áreas administrativas, salud, social o área educativa. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	Adjuntar documentos correspondientes. Experiencia mínima de un (1) año en proyectos relacionados con acciones comunitarias, y/o salud pública. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	
CORPORACION CIUDAD EMPHIRIA	**NO CUMPLE SUBSANAR** Los documentos enviados no cumplen con lo requerido. Profesional en áreas de la salud, administrativa, social	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la	**NO CUMPLE SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De	**NO CUMPLE SUBSANAR** Los documentos enviados no cumplen con lo requerido. Experiencia mínima de un (1) año en proyectos	**NO CUMPLE**

	o área educativa con especialización en áreas administrativas, salud, social o área educativa. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	relacionados con acciones comunitarias, y/o salud pública. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	
ICB GROUP SAS	NO CUMPLE **SUBSANAR** No se evidencia soporte requerido para este ítem. Profesional en áreas de la salud, administrativa, social o área educativa con especialización en áreas administrativas, salud, social o área educativa. Nota: De conformidad	**NO CUMPLE** **SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	**NO CUMPLE** **SUBSANAR** Adjuntar documento correspondiente. Nota: De conformidad con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de	**NO CUMPLE** **SUBSANAR** No se evidencia soporte requerido para este ítem. Experiencia mínima de un (1) año en proyectos relacionados con acciones comunitarias, y/o salud pública. Nota: De conformidad	**NO CUMPLE**

	con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.		traslado del informe de evaluación.	con la ley 1882 de 2018 los proponentes podrán subsanar a más tardar en el término de traslado del informe de evaluación.	

No.	PROPONENTE	REQUISITO Y DOCUMENTOS EXPERIENCIA CUMPLE/ NO CUMPLE	REQUISITO Y DOCUMENTOS CUMPLIMIENTO Y ACEPTACION DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS CUMPLE/ NO CUMPLE	REQUISITO Y DOCUMENTOS RECURSO MINIMO HABILITANTE CUMPLE/ NO CUMPLE
1	COINDERE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	AUTOGESTION COLOMBIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
3	CORPORACION CIUDAD EMPHIRIA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
4	ICB GROUP SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

CONSOLIDADO EVALUACIÓN JURÍDICA TÉCNICA Y FINANCIERA:

No	OFERENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA:	EVALUACIÓN TÉCNICA:	EVALUACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA,	RESULTADO PRELIMINAR (habilitado/no habilitado)
1	COINDERE		CUMPLE	CUMPLE	
2	AUTOGESTION COLOMBIA		NO CUMPLE	CUMPLE	
3	CORPORACION CIUDAD EMPHIRIA		NO CUMPLE	NO CUMPLE	
4	ICB GROUP SAS		NO CUMPLE	NO CUMPLE	

3. FACTORES DE PONDERACIÓN – DEFINICIÓN DE CALIFICACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, el criterio de **HABILITADO**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

ITEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
1.	Factor económico (ponderación económica)	60
2.	Factor técnico de calidad	29.5
3.	Apoyo a la Industria Nacional	10
4	Criterios Diferenciales para emprendimientos de mujeres	0.25
5	MiPymes	0.25
	TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	100

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje **factor técnico de calidad.**

No	OFERENTE	CRITERIO FACTOR ECONOMICA: SESENTA (60) PUNTOS formato 11	CRITERIO FACTOR DE CALIDAD (HASTA 29.5 PUNTOS	CRITERIO PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)	CRITERIO CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)	CRITERIO MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MÁXIMO 0.25%)	TOTAL DE PUNTOS
1	COINDERE	59	29.5	10	0.25	0.25	99
2	AUTOGESTION COLOMBIA	58	29.5	0	0	0.25	87.75
3	CORPORACION CIUDAD EMPHIRIA	58	29.5	10	0	0.25	97.75
4	LCB GROUP SAS	58	29.5	0	0	0.25	87.75

El presente informe se publica para su respectivo traslado y observaciones de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso FDLAN-SAMC-020-2022

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO INFORMA A LOS PROPONENTES QUE PODRÁ SUBSANAR DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO, ES DE ANOTAR QUE LA SOLICITUD DE LA ENTIDAD DE DOCUMENTOS TENDIENTES A SUBSANAR LA OFERTA, SE DA ÚNICAMENTE CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO, JURÍDICO Y DE EXPERIENCIA Y ASÍ LOGRAR EL PUNTAJE ASIGNADO.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

(…) Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» nos lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente documento el día 23 de diciembre de 2022

JENNYFFER ROJAS HERNANDEZ
Evaluador Financiero y Económico - FDLAN

Nancy Hernández
Evaluador Técnico y de Experiencia - FDLA